

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de entumbrado donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.**

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garro & Hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Hnevos) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre, pago anticipado.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que diene de las mismas; los de interés particular previo pago de un real, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.), su Augusta Madre y Hermanas, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

Por decreto de esta fecha he acordado declarar succion y sin curso el expediente de la mina de cinabrio nombrada *Josefina*, registrada por D. Carlos J. Bertrand, por superponerse en casi su totalidad á la titulada *Mancueta*, y no quedar espacio franco bastante á constituir una nueva concesion.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 7 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, Ricardo Puente y Brañas.

Por decreto de esta fecha he tenido á bien admitir la renuncia que ha hecho ante mi autoridad D. Pedro Suarez Villapadierna, apoderado de Don José Botia Pastor, vecino de Sabero, de la mina de carbon nombrada *El Chasco*, sita en término del pueblo de Beneros Ayuntamiento de Boñar, declarando franco y registrable el terreno.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 11 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, Ricardo Puente y Brañas.

Por D. José Rodriguez, vecino de esta ciudad, registrador de la mina

de cobre aurífero denominada *Segunda Artesana*, se ha presentado con esta fecha una solicitud, pidiendo se rectifique el nombre del parage, llamándose *Cabecera del Soto*, en lugar del que figura en el registro.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial.

Leon 10 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, Ricardo Puente y Brañas.

**DON RICARDO PUENTE Y BRAÑAS.**

**GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Constantino Alvarez, vecino de La Pola, residente en la misma, mayor de edad, profesion Administrador de Rentas, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 29 del mes de la fecha á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plata y otros metales llamada *Constancia*, sita en término de la sierra de Alcedo, del pueblo de Aralla, Ayuntamiento de Láucara, y linda por todos aires con egidos; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata practicada al sitio punto de partida, dollaman Valagares: desde este se medirán en direccion á la capa 1.000 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta al Nordeste se medirán 200 metros fijándose la 2.ª estaca; de esta al Norte 25 metros y 75 al Mediodia, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde

la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 29 de Agosto de 1877.—El Gobernador, Ricardo Puente y Brañas.

Hago saber: Que por D. Bernardino Rocasolano y D. Esteban de Campos, vecinos de Zaragoza, residentes en la misma, calles de Lanza y Constitución, números 21 y 3, de edad de 62 y 67 años, profesion propietarios, estado soltero y viudo respectivamente, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 29 del mes de la fecha á las once y cincuenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de oro, llamada *San Esteban*, sita en término comun del pueblo de Ricon, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, paraje que llaman el ontinal, y linda al Norte y Oriente en direccion á Valderribon y al Sur en direccion á Escorredo; hace

la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida junto al camino á unos 50 metros del rio Burbia al lado del pueblo, se medirán 400 metros en direccion al Norte fijándose allí la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 400 metros al Oeste, de 2.ª á 3.ª 200 metros al Sur, y de 3.ª al punto de partida otros 200 metros, con lo que quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Y no habiendo hecho constar estos interesados que tienen realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de esta dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 29 de Agosto de 1877.—El Gobernador, Ricardo Puente y Brañas.

**Comision provincial.**

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1877 Á 1878.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 95 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

**SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.**

Artículos.	Total por capítulos.	
	Pesetas Cs.	Pesetas Cr.
<b>Capítulo I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>		
Artículo 1.º Diets de la Comision provincial.	855 55	
Personal de la Diputacion provincial.	2.105 42	
Materia de la Diputacion.	5.500 00	
Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	86 35	6.522 08
Materia de estas Comisiones.	"	

Capítulo II.—SERVICIOS GENERALES.

Art. 1.º Gastos de quintas. . . . .		
Art. 2.º Gastos de bagajes. . . . .	600 00	2.600 00
Art. 3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial. . . . .	"	
Art. 5.º Idem de calamidades públicas. . . . .	2.000 00	

Capítulo III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Artículo 1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. . . . .	1.664 16	2.078 76
Materia para estas obras. . . . .	414 60	

Capítulo V.—INSTRUCCION PÚBLICA.

Artículo 1.º Junta provincial del ramo. . . . .	253 00	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza. . . . .	3.391 25	4.749 57
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. . . . .	689 66	
Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza. . . . .	166 66	
Art. 6.º Biblioteca provincial. . . . .	219 00	

Capítulo VI.—BENEFICENCIA.

Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial. . . . .	2.160 85	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales. . . . .	2.208 55	51.380 99
Art. 3.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia. . . . .	1.520 85	
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expositos. . . . .	25.000 00	
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad. . . . .	500 00	

Capítulo VIII.—IMPREVISTOS.

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. . . . .	5.000 00	5.000 00
--	----------	----------

SECCION 2.º—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo II.—CARRETERAS.

Art. 2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . . . .		
--	--	--

Capítulo IV.—OTROS GASTOS.

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. . . . .	20.000 00	20.000 00
---	-----------	-----------

TOTAL GENERAL. . . . . 70.310 40

En Leon á 30 de Julio de 1877.—El Contador de fondos provinciales, Saustiano Puzadilla.—V.º B.º.—El Gobernador Presidente, Ricardo Puente y Branaos.—Sesion de 30 de Julio de 1877.—La Comision, asociada de los Sres. Diputados residentes, acordó aprobar esta distribucion.—El Vice-presidente, Llamazares.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA.

Administracion economica de la provincia de Leon

Relacion de los dias de recaudacion designados á cada uno de los Ayuntamientos siguientes:

PARTIDO DE PONFERRADA.

- Alvares, del 27 de Setiembre al 1.º de Octubre.
- Arganza, del 27 de id. al 30 de Setiembre.
- Balbna, del 27 de id. al 1.º de Octubre.
- Barjas, id. id. id.
- Bambibre, id. id. id.
- Berlarga, id. id. id.
- Borrenes, id. id. id.
- Cacabelos, del 7 al 11 de Octubre.
- Cabanas Raras, del 2 al 5 de id.
- Componaraya, del 27 al 1.º de id.
- Candín, id. id. id.
- Carracedelo, id. id. id.
- Castrillo de Cabrera, id. id. id.

- Castropodame, id. id. id.
- Congosto, id. id. id.
- Corullon, id. id. id.
- Cubillos, id. id. id.
- Encinedo, id. id. id.
- Fabero, id. id. id.
- Folgozo, id. id. id.
- Fresnedo, id. id. id.
- Igüña, id. id. id.
- Lago de Carucedo, id. id. id.
- Los Barrios de Salas, id. id. id.
- Molinaseca, id. id. id.
- Norcia, id. id. id.
- Oencia, id. id. id.
- Paradaseca, del 5 al 7 de id.
- Parámo del Sil, del 27 de Setiembre al 1.º de id.
- Peracozanes, id. id. id.
- Ponferrada, del 27 de id. al 6 de Octubre.
- Portela, del 2 al 5 de Octubre.
- Prianza, del 27 de Setiembre al 1.º de Octubre.

- Puerto Domingo Florez, id. id. id.
- Sancedo, id. id. id.
- San Esteban de Valdueza, id. id. id.
- Sigüeyra, id. id. id.
- Torano, id. id. id.
- Trabadele, id. id. id.
- Valle de Fincledo, del 29 al 1.º de id.
- Vega de Espinareda, del 9 al 13 de idem.
- Vega de Valcarca, del 27 de Setiembre al 1.º de Octubre.
- Villadecanes, del 7 al 11 de Octubre.
- Villafrañca, del 27 de Setiembre al 6 de Octubre.

PARTIDO DE RIAÑO.

- Acebedo, del 14 de Setiembre al 18 de Octubre.
- Boca de Huérgano, del 29 al 30 de id.
- Buron, del 19 al 23 de id.
- Cistiernas, del 20 al 24 de id.
- Lillo, del 11 al 22 de id.
- Maraña, del 24 al 25 de id.
- Oseja de Setiembre, del 27 de Setiembre al 18 de Octubre.
- Posada de Valdeon, del 11 al 15 de id.
- Prado, id. id. id.
- Renedo, del 16 al 19 de id.
- Reyero, del 14 al 15 de id.
- Riño, del 24 al 28 de id.
- Salamon, del 25 al 27 de id.
- Vegamán, del 16 al 18 de id.
- Villayandre, del 28 al 30 de id.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

- Gradales, del 15 de Setiembre al 24 de Octubre.
- Leon y Setiembre 11 de 1877.—El Jefe económico, Cayetano Almeida.

Negociado de Estancadas.

Del acta de escrutinio general verificado en el dia de ayer, con vista de los papeles remitidos por los respectivos subalternos de estancadas, aparece haber sido elegido para el cargo de Habilitado de aquellos y estancaderos de la provincia, por mayoria de votos, D. Leonardo Alvarez Reyero.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial, para conocimiento de los referidos funcionarios.

Leon 11 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Cayetano Almeida.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 23 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—Habiendo dejado transcurrir el tiempo fijado en la Real orden de 30 de Julio último sin que la asociacion de Beneficencia establecida en esta Corte titulada La Paz satisficiera el impuesto correspondiente á la rifa que tiene anunciada para celebrarse el dia 23 del corriente, y cuyos billetes no han sido sometidos tampoco á la aprobacion de este centro, esta Direccion general ha acordado declarar caducadas la orden en que se facultó á la expresada corporacion para celebrar las indicadas rifas, á tener de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Julio antes citado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público  
 Madrid 21 de Agosto de 1877.—El Director general, José Rivero.  
 Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento del público.  
 Leon 27 de Agosto de 1877.—El Jefe económico, Cayetano Almeida.

Negociado de Contribuciones.

SUBSIDIO:

Por circular inserta en el Boletín oficial de 5 del corriente núm. 29, se decía á los Sres. Alcaldes de la provincia que en término de 15 dias comisionaran persona que los representara ante esta economica para concertar el ensabazamiento obligatorio por la contribucion Industrial; y como hasta la fecha son muy pocos los que han cumplido con el mencionado servicio, se les señala nuevamente el plazo de 8 dias para llevarlo á efecto, teniendo presente que transcurrido que sea éste, saldrán comisionados plantones contra los Ayuntamientos morosos, pues es de imprescindible necesidad que todos se presenten en esta Administracion para formar los conciertos.  
 Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia.  
 Leon y Setiembre 14 de 1877.—El Jefe Económico, Cayetano Almeida.

Seccion de intervencion.

Habiéndose acordado por la Junta de la Deuda que la celebracion de la quinta subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior sea el dia 24 del corriente; se hace saber á los que desean interesarse en ella que será bajo las mismas bases publicadas en el Boletín oficial núm. 60, de esta provincia correspondiente al 17 de Noviembre próximo pasado, para la subasta que se verificó en dicho mes; debiendo hacer presente que la admision de depósitos y de pliegos de proposicion, tendrá lugar en esta dependencia, desde el 14 al 17 del presente mes.

Así mismo se advierte que los títulos de renta perpétua que se ofrezcan, han de contener el coupon vencido en 31 de Diciembre del año actual los Títulos del 3 por 100 exterior, y el coupon que vencerá en 1.º de Enero los Títulos del interior.

Leon 12 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Cayetano Almeida.

La Direccion general de Impuestos, con fecha 31 de Agosto último, me dice lo siguiente:

«Esta Direccion general ha resuelto que remita V. S. todos los meses un estado en la forma que demuestra el modelo que aparece á la vuelta, expresivo de los productos obtenidos por los Ayuntamientos de esa provincia, incluso el de la Capital, que realicen su cupo de con-

sumos y cereales en parte ó totalidad, por administración municipal.

Para su formación exigirá V. S. á los Ayuntamientos las oportunas notas de recaudación y deberá remitirla á este Centro en la primera quincena del mes siguiente al de su referencia, acompañando el relativo al mes de Julio último al primero que remita.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de ella comprendidos en dicho caso, se apresuren á facilitar los datos reclamados á esta Administración; en la inteligencia de que no verificándolo á vuelta de correo y en lo sucesivo oportunamente, me verá en la necesidad de expedir plañones que los obtengan para llenar indicado servicio.

Leon 12 de Setiembre de 1877.  
—El Jefe económico, Cayetano Almeida.

Año de 1877-78. por este Ayuntamiento que por Administración municipal.	OBSERVACIONES.		Fecha y firma.
	Producción total de la recaudación por derechos y recargos.	Pesetas cent.	
Ayuntamiento de ESTADO de los productos obtenidos en el mes de sobre su cupo de consumos y cereales por Administración municipal.	AYUNTAMIENTOS.		Fecha y firma.
	por 100 de recargos munici- pales.	Pesetas cent.	
Ingresos totales de su cupo por consumos y cereales.			
Pesetas cent.			

Continúa la lista de los compradores de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar en el mes de la fecha.

Nombres y vecindad.

- Manuel Arias, de Valderilla, el 13.
- Santiago de Paz, de Brimeda, el 13.
- Matias Arias, de Astorga, el 13.
- Julian Llamas, de Leon, el 13.

- El mismo, cedió á Urbano Lopez, de Villaverde de Torio, el 15.
- Raimundo Prieto, de Astorga, el 13.
- Hermenegildo Magaz, de Quintana del Castillo, el 12.
- Jacinto Sastre, de Moscas, el 12.
- Patricio Martinez, de Antonán del Valle, el 12.
- Rafael Alvarez, de Almazara, el 12.
- Baltasar Diaz, de Leon, el 12.
- Manuel Gonzalez, de San Miguel del Camino, el 12.
- Fernando Perez, de Antonán del Valle, el 12.
- Faustino Perez, de id., el 12.
- Santiago Carrizo, de Quintanilla del Valle, el 12.
- Cárlos Alvarez, de Benavides, el 12.
- Francisco Garcia, de Vega de Antonán, el 12.
- José Martínez, de Valencia de D. Juan, el 12.
- Santiago Sanchez, de Villaquilambre, Máximo Alonso de Prado, de Leon, cedió á Teodoro Marcos Herrera, de id., el 12.
- Tomás Perola, de Algañes, el 12.
- Ulpiano Garcia, de Toral de los Guzmanes, el 12.
- Manuel Ibarzabal, de Trobajo del Camino, el 12.
- Pedro Garcia Buella, de Toreno, el 12.
- Jacinto Gomez, de Tombrío de Abajo, el 12.
- Rogus Cuellar, de Cubrena, el 12.
- José Cubero, de Santibáñez del Toral, el 12.
- Angel Garcia, de Villanueva de Jamuz, el 12.
- Juan Martinez, de Leon, el 12.
- Agustín Bustamante, de id., el 12.
- Manuel Lunderas, de id., cedió á Dámaso Merino, de id., el 12.
- Santos Alvarez, de Nicosquino, el 12.
- Pedro de Leon, de Villabraz, el 12.
- José Fernandez, de Calamoccos, el 12.
- Venancio Rivera, de Borrenas, el 12.
- Bias Nieto, de San Pedro Castañera, el 12.
- Angel Fernandez, de San Miguel de Dueñas, el 12.
- Vicente Gallon, de Astorga, el 12.
- Joaquín Suarez, de La Bañera, el 12.
- Manuel Gaspar, de Sardonate, cedió á Lorenzo Garcia, de id., el 12.
- Luis Fernandez, de Soeros, cedió á José Rodriguez Nieto, de Castillo Quintano, el 12.
- Felipe Lopez, de Calamoccos, el 12.
- Simon Trapoto, de San Pedro de las Dueñas, el 12.
- Bias Fernandez, de Cabadilla, el 12.
- Manuel Garcia, de id., cedió á Bias Fernandez y otro, de id., el 12.
- Marcos Gundin, de Villaverde de los Costos, el 12.
- José de Prado, de Sanlalla, el 12.
- Lorenza Vidales, de Posada de la Valduerna, el 12.
- Gregorio Falagan, de id., el 12.
- Manuel Roman Lopez, de Radeiga, el 12.
- Antonio Vidales, de Posada de la Valduerna, el 12.
- Baltasar Ferrero, de la Isla, el 12.
- Bernardino Paz, de Murias de Rechivaldo, el 12.
- Matas Puertes, de Veguellina de Orvigo, cedió á Lucia Garcia Dominguez, de id., el 12.
- Santos Ordoñez, de Astorga, el 12.
- Vicente Marcos, de Fresno de la Vega, el 12.
- Antonio Carbajo, de Sogúillo, el 12.
- Ignacio Fresno, de Astorga, el 12.
- Manuel Prieto, de Barrientos, el 12.
- Pedro Merino, de Villabraz, el 12.
- Tiburcio Lorenzo Perez, de Deastrina, el 12.
- Angel Valderrey, de Robiedino, el 12.

- Francisco de Vega, de Castrillo de las Piedras, el 12.
- Miguel Marqués, de Bambrira, el 12.
- Juan Fuentes, de Nistal, el 12.
- Domingo Franco, de Santiago Millas, el 12.
- Baltasar Barrientos, de Fábilas, el 12.
- Jacinto Fernandez, de Palacios de la Valduerna, el 12.
- Ilamón Parras, de Villavieja, el 12.
- Eulogio Fernandez, de Palacios de la Valduerna, cedió á Jacinto Fernandez, de id., el 12.
- Matias Gonzalez, de Rivas de la Valduerna, el 12.
- Pedro Alvarez, de Palacios de la Valduerna, el 12.
- Angel Marqués, de id., el 12.
- Joaquín Manroy, de id.
- Manuel Perez, de Rivas de la Valduerna, el 12.
- Miguel Hueriga, de Gimanes de la Vega, el 12.
- Maria Dolores Cuellar, de Leon, el 12.
- Juan Datas, de Astorga, el 12.
- Vicente Villadangos, de Villanueva de Jamuz, el 12.
- Juan Fernandez, de La Bañera, el 12.
- Manuel Merino, de Villabraz, el 12.
- Ignacio Merino, de Leon, cedió á Javier Irliguet, de Valsemán, el 12.
- Ramon Prieto Perez, de Santibáñez de la Isla, el 12.
- Agustín Miguez, de id., el 12.
- Francisco Martinez, de Carral, el 12.
- Agustín Muñoz, de id., el 12.
- Manuel Martinez, de Castrillo de las Piedras, el 12.
- Domingo de la Fuente, de id., el 12.
- Antonio Gonzalez, de Naredo de Fernar, el 12.
- Pedro Saenz Miera, de Valencia de U. Juan, cedió á Vitorico Millán, de id., el 12.
- Marcos Garcia, de San Andrés del Rabanedo, el 12.
- Santiago Cabero, de Carral, el 12.
- José Vazquez, de Ponferrada, cedió á Vicente Vazquez, de Castropodame, el 12.
- Domingo Vidal, de Calamoccos, el 12.
- Domingo Raman, de Matanza, el 12.
- Salvador Ssvillano, de Villamor de Orvigo, el 12.
- Domingo Toral, de Val de San Lorenzo, el 12.
- Miguel Martinez, de Coladilla, el 12.
- Pedro Borbujo, de Lordeñanos, el 12.
- Antonio Maria, de Matilla de Arzon, el 12.
- José Corriero, de Val de San Lorenzo, el 12.
- Ildefonso Bianco, de La Bañera, el 12.
- Francisco Gonzalez, de Quintanilla de Bibia, el 12.
- José Garcia Gonzalez, de Leon, el 12.
- Miguel Mendez, de Navatejera, el 12.
- José Carreto, de Astorga.
- Isidoro Diaz Cansado, de La Bañera, el 12.
- Tomás Perez Calvo, de id., el 12.
- Felipe Moro, de id., el 12.
- Julian Fernandez, de Saludes, el 12.
- Bias Viajo, de id., el 12.
- Santiago Garcia Vidales, de Rivas, el 12.
- José Perez, de Rivas de la Valduerna, el 12.
- Manuel Perez, de id., el 12.
- Francisco Buron, de Leon, el 12.
- Antonio Ganeto, de La Bañera, el 12.
- José Cuello, de Noodo, el 12.
- Lorenzo Alvarez, de Toreno, el 12.
- José Baquero, de Toral de los Guzmanes, el 12.
- Mariano Torres, de Leon, cedió á Pedro Blanco Escudero, de Morales del Rey, el 12.

(Se continuará.)

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Instituto geográfico y estadístico.

**TRABAJOS ESTADÍSTICOS.**

Provincia de Leon.

De acuerdo con la circular número 41 del Sr. Gobernador civil, inserta en el Boletín oficial del 12 del corriente, los Sres Alcaldes de esta provincia procederán en el improrrogable plazo de 15 días, á contar desde la fecha, á formular el pedido de cédulas de inscripción de que se trata, atendiendo para verificarlo con el debido acierto á las reglas siguientes:

1.ª La inscripción de los habitantes que se proyecta para fines de Diciembre de este año, se hará por medio de cédulas impresas, las cuales serán de dos clases, de familia y colectivas.

2.ª Se repartirán de las primeras una por cada familia, y por consiguiente cuando vivan reunidos ó en compañía individuos, sean parientes, sean extraños, que constituyen familias independientes por contar con recursos propios y atender aisladamente á su sostenimiento, sin que puedan considerarse como huéspedes ni como dependientes unos de otros, recibirán tantas cédulas como familias compongan. Así figurarán en cédula aparte los hijos que hayan salido de la patria potestad, aunque continúen viviendo al lado de sus padres; los cónyuges cuando no vivan reunidos por razon de divorcio ó de separación voluntaria que no sea temporal; los criados casados que tengan su familia vecindada dentro del mismo término en que ellos se hallen sirviendo; y los pastores que habiten aislados en chozas estraviadas y no tengan familia en el término municipal en que residen ni dependan en concepto de criados de ningún vecino del mismo.

3.ª Se repartirá solamente cédula colectiva á las superiores de los conventos de religiosos ó religiosas en comunidad y á los Jefes de cuerpo militar de mar ó tierra que tengan á sus órdenes tropa acuartelada. Podrá ocurrir, sin embargo, que en los edificios donde habite la tropa existan pabellones destinados á las familias de los Jefes y Oficiales y aun de la clase de tropa, como pueda suceder en los cuarteles de la Guardia civil, en cuyo caso, además de la colectiva que se entregare al Jefe del cuerpo, habrá que dejar las cédulas de familia que fuesen necesarias para estas.

4.ª Se repartirá una cédula de familia y otra colectiva á los fondistas, posaderos y dueños de casas de huéspedes. También en este caso ha de tenerse en cuenta que si los jefes ó cabezas de estos establecimientos manifestasen tener hospedados en los mismos, individuos que compongan familias que deban figurar en cédulas aparte, se les dejarán además las de familia que se consideren precisas. Se

considerarán asimilados á los fondistas y posaderos, en lo que se refiere al pedido de cédulas, los Capitanes ó patrones de los buques mercantes surtos en algun puerto.

5.ª Se repartirá una cédula de familia y dos colectivas á los Directores de los Hospitales civiles ó militares, de los cuarteles de Inválidos, de las Casas de dementes, Asilos de Mendicidad, Hospicios, á las Superiores de las Casas de Maternidad, á los Directores ó Rectores de las Escuelas Pías, Colegios ó establecimientos de enseñanza que tengan alumnos internos, á los de los Seminarios eclesiásticos, á los Alcaldes de las cárceles de uno y otro sexo, y á los Jefes ó Comandantes de las Casas de corrección de ambos sexos. Si en alguno de estos establecimientos no bastase una cédula de familia, por habitar en ellos varias familias independientes, se dejarán las necesarias, con arreglo al número de estas. Las dos cédulas colectivas se destinan una para inscribir á los empleados, profesores y dependientes, y otra á los individuos que dan el carácter al Establecimiento: por lo tanto, estas dos cédulas se dejarán siempre é independientemente del número de individuos que existan en el colegio, asilo, etc.; pues respecto á lo que ha de hacerse para calcular cuantas cédulas colectivas serán necesarias cuando el número de acogidos sea crecido, pueden atenderse los Ayuntamientos á lo prevenido en la regla 8.ª

6.ª Los sobrestantes de obras en carreteras, ferro carriles, minas, canales, etc., que radiquen en desdoblado, recibirán solamente cédula colectiva si ni ellos ni trabajador alguno de los que estén á sus órdenes tuviesen á la familia en su compañía; en caso contrario, además de la cédula colectiva para inscribir á todos los que no tengan aquella consigo, si los hay, recibirán tantas de familia como fuesen estas.

7.ª Los Jefes de Estacion de ferrocarril y Administradores de diligencias serán provistos de una cédula colectiva y de las de familia que se calculen necesarias para inscribir en ellas á aquellos transeuntes que se pongan en camino el día del recuento antes de las doce de la noche para punto á que no han de llegar a la misma, y que apesar de esta última circunstancia no puedan figurar en ninguna cédula de la poblacion por no haberse detenido en ella.

8.ª Tendrán en cuenta tambien los Ayuntamientos para el cálculo de cédulas que cada una, tanto las de familia como las colectivas, contiene 17 líneas, y por consiguiente deberán averiguar, al ménos de un modo aproximado, las familias ó los establecimientos que por constar de más de 17 individuos necesitan varias cédulas.

9.ª Podrán utilizar los Ayuntamientos al verificar el cálculo de que se trata los datos de la reciente esta-

distica de viviendas, los del Nomenclador y los del último padron de vecindad.

10.ª Tambien deberán consultar el censo de poblacion de 1860, en el cual constan las cédulas recogidas en cada Ayuntamiento en aquella época.

11.ª El número de cédulas de inscripcion que se reclama ahora no debe nunca ser menor que el de las recogidas en 1860, puesto que la estadística del movimiento de la poblacion demuestra que esta va siempre en aumento. Solo en casos especiales y justificados debida y sumariamente podrá admitirse que aquel número sea menor.

El censo de poblacion de 1877 es un trabajo de suma importancia, y es indispensable, por lo tanto, desde las operaciones preparatorias, proceder con esmero y con afán de obtener buen resultado, teniendo en cuenta que de la exactitud de los primeros trabajos puede depender á veces el feliz éxito de la obra.

A los Sres. Alcaldes, por el puesto que desempeñan en cada municipio, puede corresponderles en su dia gran parte de la satisfaccion si el resultado es ventajoso, así como en caso contrario podría tambien alcanzarse responsabilidad.

Leon 14 de Setiembre de 1877.—  
El Jefe de los trabajos, Andrés Crespo Botella.

#### CAJA DE RECLUTA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Solo los Ayuntamientos de Sarlegos, Santa Colomba de Curueño, Cuadros, Sigüenza, Valderrueda, Oseja de Sajambre, Oencia, Jorillo, Benavides, Riego de la Vega, Folgoso de la Rivera, Vegas del Condado, Villadaños, Villazala, Santovenia, Villanizar, Murias de Paredes, Cliterna, Cradefes, Corvillas de los Oteros, Rabanal del Camino, Sabagun, Cabilas, Villanueva de las Manzanas, Cea, Jorara, Encinelo, La Vecilla, Valdepliego, Matallana, Puente Domingo Florez, Trabadelo, Soto y Amio, Val de San Lorenzo, Carrizo, Santa Elena de Jamúz, Laguna de Negrillos, La Bañeza, Hospital de Orvigo, Audanzas, Villamontan, Torao, Fresnado, Arganza, Borjas, Carracedelo, Villadecanes, Aljiza de los Melones, Valderas, Sahelles del Rio, Carrizosa, Valverde del Camino, La Vega de Almazan, El Burgo, Congosto, Roldizmo, Campo de Villavida, Villamandos, Villares de Orvigo, Villayandre, Chozas de Abajo y Villasariego han dado cumplimiento al párrafo 1.º de la circular de esta Caja inserta en el Boletín oficial núm. 145 de 4 de Junio último, en que por primera vez con respecto al reemplazo del año actual de 65.000 hombres se previno á todos los Ayuntamientos remitiesen cuatriplicado estado de los tránsitos satisfechos á los mozos ingresados en Caja.

Por tanto y por segunda y última vez advierto á los Ayuntamientos que faltan, que do no remitirlos no podrá hacerseles

la reclamacion en los extractos de revista, y por consiguiente no tendrán derecho á queja alguna cuando la Administracion militar les pida los extractos y se abonen á los Ayuntamientos que han mandado los extractos, las cantidades que en ellos consiguieren.

Leon 14 de Setiembre de 1877.—El  
T. C. Comandante, Angel Ortiz.

#### ARTILLERÍA

COMANDANCIA GENERAL SUB-INSPECCION  
del distrito de Castilla la Vieja.

Vacanten las plazas de maestros guardacioneros del 7.º Regimiento Artillería Montado de guarnicion en Valladolid; se hace saber para los que deseen optar á ellas dirijan las correspondientes instancias al Sr. Coronel del Regimiento con arreglo á lo prevenido por el Reglamento de 29 de Julio de 1876, hasta el 18 del corriente á las cuales acompañarán los certificados que acrediten haber sido examinados de su oficio en alguno de los Parques de Artillería ó nombramientos que la hubiesen sido expedidos, si hubieran servido como tales armeros en los institutos montados del Cuerpo ó en otro del Ejército, caso que se encontrasen separados del servicio activo.

neres en los institutos montados del Cuerpo ó en otros del Ejército, caso que se encontrasen separados del servicio activo.

Valladolid 10 de Setiembre de 1877.  
—El Brigadier Comandante General,  
José Dominguez.

Vacante la plaza de maestro armero del 7.º Regimiento Artillería Montado de guarnicion en Valladolid; se hace saber para los que deseen optar á ella dirijan las instancias al Sr. Coronel del Regimiento con arreglo á lo prevenido por el Reglamento de 29 de Julio de 1876 hasta el 18 del corriente, á las cuales acompañarán los certificados que acrediten haber sido examinados de su oficio en alguno de los Parques de Artillería, ó nombramientos que la hubiesen sido expedidos, si hubieran servido como tales armeros en los institutos montados del Cuerpo ó en otro del Ejército, caso que se encontrasen separados del servicio activo.

Valladolid 10 de Setiembre de 1877.  
—El Brigadier Comandante General,  
José Dominguez.

#### ANUNCIOS.

### VAPORES-CORREOS FRANCESES COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA

SALEN DE SANTANDER EL 22 DE CADA MES  
**PARA LA HABANA Y VERA-CRUZ**  
con escala en MARTINICA, GUADALUPE Y SAN THOMAS  
TENIENDO COMBINACION DIRECTA  
en Fort de France, con Granada, Trinidad, Carúpano, Sucre (Comand),  
Guzman Blanco (Barcelona), La Guaira y Puerto Cabello.  
en San Thomas, con el vapor de la línea de Burdeos á Colon.

SALEN DE SANTANDER EL 25 DE CADA MES  
**PARA PUERTO-RICO, SANTIAGO DE CUBA**  
y COLON (sin trasbordo).  
con escalas en SAN THOMAS, MAYAGUEZ, CABO HAITIANO,  
PUERTO-PRINCIPE, SANTIAGO DE CUBA, KINSTON (Jamaica), COLON  
Y SAVANILLA  
TENIENDO COMBINACION DIRECTA  
en San Thomas, con el vapor de la línea de St. Nazaire á Vera-cruz.  
en Panamá, con todos los puertos del Pacifico y América Central.

PARA FLETES, PASAJES Y DEMAS INFORMES diríjase  
en Santander á D. Eduardo Poudavigne, Agente general  
en Leon á D. Francisco Noriega, correspondal. 0=8

Se vende en mosto ó en uva uvas  
300 cántaras que recolecta D. Julian  
Gil, en Oteruelo. Tambien se arrienda  
por el mismo viñes y bodega con sus  
envases. 3-1

El día 5 del actual se estravió de  
Roales, provincia de Valladolid, una yegua  
cerrada, alzada siete cuartas y tres  
dedos, pelo negro, estrellada, calzona  
de un pie, larga y bien formada, un  
lovanillo en el aca derecha, un bulto de  
serosidad en la mano izquierda. La persona  
que sepa su paradero avisará á Don  
Vicente Fernoss Grande, vecino de dicho  
pueblo, quien abonará los gastos.

#### INTERESANTE

PARA LOS COSECHEROS DE VINO.

Se venden juntas ó separadas á precios sumamente arreglados, una partida de pipas que han sido utilizadas con vino y aceite; su cubida es de 20 á 40 cántaras cada una.

En Leon en el almacén de aceite del Puesto de los Huevos, núm. 18, informarán. 0-15

En el comercio de Baldomero Matute, calle del Pozo, núm. 11, Leon, se venden pipas de aceite de 50 cántaras y bocoyes hasta de 50 cántaras á precios arreglados. 0-5

Imprenta de Garzo é hijos.